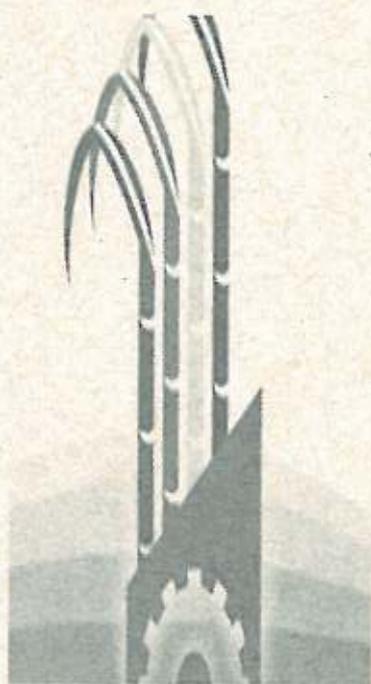




**REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS
PROFESIONALES, UNIVERSITARIAS,
POSTULANTES A GRADUACIÓN,
TRABAJOS DIRIGIDOS Y TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN DE LA EMPRESA
AZUCARERA SAN BUENAVENTURA
EASBA**



La Paz diciembre de 2018



ÍNDICE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-	Objeto	1
Artículo 2.-	Marco Legal	1
Artículo 3.-	Ámbito de Aplicación	1
Artículo 4.-	Clausula de Seguridad	1
Artículo 5.-	Definiciones	2

CAPITULO II

SUPERVISIÓN Y PLAZO

Artículo 6.-	Supervisión	3
Artículo 7.-	Plazo	3
Artículo 8.-	Ampliación de Plazo	3

CAPITULO III

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 9.-	Obligación de la Empresa Azucarera San Buenaventura	3
Artículo 10.-	Obligación del Pasante Profesional, Universitario, o de Trabajo Dirigido	5
Artículo 11.-	Obligación del Responsable de Monitoreo	5
Artículo 12.-	Prohibiciones a las que está sujeto el Pasante Profesional, Universitario, Postulante de Graduación Trabajo Dirigido o Trabajo de Investigación	5

CAPITULO IV

SOLICITUD, REQUISITOS Y FORMALIZACIÓN

Artículo 13.-	Solicitud y Requisitos	6
Artículo 14.-	Formalización de la Pasantía	6

CAPITULO V

SANCIONES

Artículo 15-	Sanción a Pasantes	7
Artículo 16-	Sanción al Responsable de Monitoreo	8

CAPITULO VI

DECLARACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LA PASANTÍAS

Artículo 17-	Relación Administrativa	8
--------------	-------------------------	---

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18.-	Vigencia y Aplicación	8
Artículo 19.-	Revisión y Actualización	8



EMPRESA AZUCARERA SAN BUENAVENTURA
REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS PROFESIONALES, UNIVERSITARIAS,
POSTULANTES A GRADUACIÓN, TRABAJOS DIRIGIDOS Y TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento Interno, tiene el propósito de establecer, normar y regular las relaciones entre la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), y las personas que vengán a desarrollar actividades en calidad de pasantes profesionales, universitarios, postulantes de graduación trabajos dirigidos y trabajos de investigación.

Artículo 2.- Marco Legal.

El presente reglamento interno se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 370 Ley De Migración.
- Ley N° 070 de 10 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".
- Decreto Supremo Nro. 26115, de fecha 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- Decreto Supremo N° 1321, de fecha 13 de agosto de 2012 que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes reconocidos por el sistema de la universidad boliviana.
- Decreto Supremo Nro. 26115, de fecha 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convenio Andrés Bello (1970).

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación.

Están sujetos al presente Reglamento todas las personas naturales (nacionales y/o extranjeras) que desarrollen actividades de aprendizaje, práctica laboral, y/o trabajo dirigido para optar o no a una Titulación Académica, estos en calidad de Pasantes Profesionales, Estudiantes Universitarios, Egresados y/o Postulante a Graduación, los cuales deben estar debidamente habilitados, y bajo la supervisión de los servidores públicos designados por la EASBA, desarrollando actividades para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 4.- Clausula de Seguridad.

En caso de existir duda, contradicciones, omisión o diferencias en la interpretación del Reglamento de pasantías de la EASBA, se recurrirá a La normativa enunciada en el artículo anterior.



Artículo 5.- Definiciones.

A los efectos de la aplicación del presente Reglamento se deberán considerar las siguientes:

Pasantía Profesional: Se entiende por Pasantía Profesional, a la capacitación de profesionales que cuentan con poca o nula experiencia laboral, en un área específica bajo la dirección de un responsable de monitoreo, en un periodo de aprendizaje y de práctica laboral definido. **Pasantía Universitaria:** Se entiende por Pasantía Universitaria, a la capacitación de estudiantes universitarios y/o egresados, en un área específica bajo la dirección de un responsable de monitoreo, en un periodo de aprendizaje y de práctica laboral definida.

Pasantía para Postulante a Graduación: se entiende por Pasantía para Postulante a Graduación al estudiante que habiendo concluido con la malla curricular del bachillerato, postula para prácticas técnicas y otros, como modalidad de titulación para bachiller técnico.

Pasantía de Trabajo Dirigido: Se entiende por Pasantía de Trabajo Dirigido, a la actividad específica para el desarrollo de un Proyecto (Tesis) de Grado, por un estudiante universitario (egresado) debidamente acreditado por la Institución Académica, Universidad y/o Instituto).

Pasantía de Trabajo de Investigación: Se entiende por Pasantía de Trabajo de Investigación, al proceso científico de aproximación explicativa, escrita y detallada sobre los procedimientos y operaciones específicos de la empresa, ejecutada con rigurosidad metodológica, respondiendo a la necesidad institucional del área investigada, la misma es elaborado por el postulante a Especialidad, Maestría y Doctorado debidamente acreditado por la Institución Académica, Universidad Nacional, Internacional o Extranjera.

Convenio Interinstitucional: De acuerdo a necesidad institucional, la Empresa Azucarera San Buenaventura, en virtud al requerimiento de las Unidades Organizacionales de la EASBA, debe suscribir Convenios Interinstitucionales con Unidades Educativas, Universidades e Instituciones reconocidas por el Sistema Universitario; Ministerio de Educación, y con Universidades del Exterior que tengan carreras o programas de Formación Superior con afinidad a las actividades de la empresa, con el objeto de establecer bases y lineamientos de una cooperación interinstitucional recíproca.

Convenio o acuerdo individual: Se suscribirá un Acuerdo y/o Convenio de Pasantía Profesional, Universitaria, Trabajo Dirigido o Postulantes a Graduación que será el instrumento formal de admisión de pasantías suscrito por la EASBA con el Pasante Profesional, Universitario, o de Trabajo Dirigido, el cual establecerá responsables, condiciones, plazos a cada caso particular.



CAPITULO II SUPERVISIÓN Y PLAZO

Artículo 6.- Supervisión.

La Unidad Organizacional en la cual el pasante vaya a desarrollar sus actividades, será la encargada de designar a un servidor público como Responsable de Monitoreo que ejercerá la supervisión directa de los Pasantes Profesionales, Universitarios, o de Trabajo Dirigido.

Artículo 7.- Plazo.

El plazo de ejecución de la Pasantía Profesional, Universitaria será mínimamente de tres (3) meses calendario, y por el tiempo máximo de seis (6) meses calendario.

El plazo de ejecución del Trabajo Dirigido, será mínimamente de seis (6) meses calendario, y por el tiempo máximo de un (1) año calendario.

El plazo de ejecución para el desarrollo de las actividades de la pasantía para Postulantes de Graduación será mínimamente de un (1) mes y máximo hasta tres (3) meses calendario.

Artículo 8.- Ampliación de Plazo.

El plazo de las Pasantías Profesional, Universitaria o postulantes de graduación, podrá ser ampliado por el tiempo originalmente suscrito de acuerdo al Acuerdo y/o Convenio individual, cuando así lo requiera la Dirección, Unidad, y/o Área donde el Pasante desempeñó sus actividades, la cual se realizará mediante una informe técnico que justifique dicha ampliación, solicitando la ampliación.

Para las Pasantías de Trabajo Dirigido, podrá ser ampliado cuando así lo requiera la Dirección, Unidad, y/o Área donde el Pasante desempeñó sus actividades, la cual se realiza mediante un informe técnico que justifique dicha ampliación, solicitando la ampliación solo cuando el Acuerdo y/o Convenio Individual sea por un tiempo de 6 meses, en ese caso podrá ser ampliado por el tiempo originalmente suscrito.

CAPITULO III OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 9.- Obligación de la Empresa Azucarera San Buenaventura

Pago de Incentivo Económico, en caso de existir los recursos presupuestarios disponibles, la EASBA podrá otorgar el pago de un incentivo económico a los Pasantes Profesionales, Universitarios, o de Trabajo Dirigido, durante el plazo de duración de la pasantía, descrita en el Acuerdo y/o Convenio suscrito, de acuerdo a la siguiente escala:

SEDE LA PAZ

Periodo de Tiempo	Horas x día	Bs.
Completo	6	1.200,00
Medio Tiempo	3	600,00

SEDE SAN BUENAVENTURA

Periodo de Tiempo	Horas x día	Bs.
Completo	6	1.800,00
Medio Tiempo	3	900,00

* En caso que el Pasante Profesional, Universitario, o de Trabajo Dirigido cuente con residencia en San Buenaventura se pagará el incentivo económico establecido para La Paz.

- En caso de que el Pasante Profesional, Universitario, o de Trabajo Dirigido, sea de Nacionalidad Extranjera que pertenezca a una Universidad del Exterior la ESABA no otorgara ningún incentivo económico, pero realizara las gestiones para cubrir la alimentación y vivienda en campamento.
- Todo pasante Profesional, Universitario, o de Trabajo Dirigido, que reciba algún incentivo económico de parte de su universidad u otras instituciones cuyo financiamiento nos sea por parte de la EASBA, no concederá el pago del incentivo económico.
- Otorgar una Certificación al Pasante Profesional, Universitario, o de Trabajo Dirigido de los trabajos y funciones realizadas. El tiempo de la pasantía será considerado como un aspecto positivo en las convocatorias públicas de personal que realice la EASBA.
- Las personas que accedan a una pasantía profesional, universitaria, o de trabajo dirigido no adquirirán ningún tipo de condición o vinculación laboral con la EASBA.
- Efectuar el entrenamiento o capacitación en el ámbito de la pasantía.
- Proporcionar los instrumentos y materiales necesarios para el desarrollo de la pasantía.
- Designar a los supervisores directos encargados del control y seguimiento de las Pasantías Profesionales, Universitarias, y/o de Trabajo Dirigido.
- La EASBA, de acuerdo a convenio suscrito con Universidades nacionales y del Exterior e Instituciones reconocidas por el Sistema Universitario y Ministerio de Educación, considerara la posibilidad y factibilidad de cubrir los gastos de traslado (pasajes vía aérea, tasas de aeropuerto, pasajes vía terrestre y otros relacionados a transporte) del Pasante de la ciudad de La Paz a San Buenaventura o de San Buenaventura a la ciudad de La Paz, cuando sea necesario

Artículo 10.- Obligación del Pasante Profesional, Universitario, Postulante a Graduación, Trabajos Dirigidos y/o Trabajo De Investigación

- a) Obligación de presentar un informe final: todas las personas beneficiadas con la otorgación de una Pasantía, Profesional, Universitaria, de Trabajo Dirigido o Postulante a Graduación, tienen la obligación de emitir un informe final que consigne las actividades y tareas efectuadas, horarios cumplidos, este informe deberá ser dirigido al Responsable de Monitoreo de la Pasantía.
- b) Respetar los horarios establecidos por la institución en el marco del Acuerdo y/o Convenio de Pasantía, registrando para tal efecto su ingreso y salida en el dispositivo biométrico.
- c) Respetar las líneas jerárquicas de la Institución.
- d) Cumplir las disposiciones internas de la **EASBA** relacionadas al personal.
- e) Guardar confidencialidad de los asuntos que conozca, trate o emita que tengan relación con el Área en la que se encuentre prestando funciones.
- f) Velar por el uso eficiente, eficaz y económico de los bienes y materiales asignados a su persona.
- g) Comunicar al Responsable de Monitoreo, y a la Dirección de Recursos Humanos las imposibilidades sobrevivientes, que afecten el cumplimiento del plazo de la Pasantía Profesional, Universitaria, o de Trabajo Dirigido.
- h) Acatar las determinaciones de los niveles jerárquicos de la **EASBA**.
- i) Participar activamente en las actividades asignadas.
- j) Cumplir estrictamente las condiciones del Convenio o Acuerdo Individual suscrito con la **EASBA**.
- k) Cumplir con lo establecido por el presente Reglamento de Pasantías.

Artículo 11.- Obligación del Responsable de Monitoreo.

- a) Solicitar la asignación de activos fijos para el Pasante, mismos que estarán a su cargo.
- b) Determinar los horarios de ingreso y salida del pasante.
- c) Determinar las actividades a desarrollarse durante la pasantía.
- d) Permitir acceso a información al pasante, estrictamente relacionada con el objeto de la pasantía.
- e) Presentar un informe mensual a la Gerencia Administrativa Financiera solicitando el pago de sus estipendios, adjuntando el registro de asistencia de cumpliendo los horarios establecidos de ingreso y salida.



- f) Revisar, evaluar y aprobar el informe final del pasante.
- g) Efectuar la devolución de los activos y materiales que la EASBA haya otorgado en las mismas condiciones que le fueron entregadas.
- h) Proporcionar copia de la asignación de horarios, actividades, informe final y resultados de su trabajo dirigido a la Gerencia Administrativa Financiera, a objeto de contar con un registro de las pasantías que se desarrollan en nuestra institución.

Artículo 12.- Prohibiciones a las que está sujeto el Pasante Profesional, Universitario, Postulante de Graduación Trabajo Dirigido o Trabajo de Investigación

- a) Efectuar labores políticos-partidarias.
- b) Extender documentos no autorizados.
- c) Asistir en estado inconveniente (bajo influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes) a la EASBA.
- d) Ejercer atribuciones o funciones ajenas a su competencia.
- e) Utilizar los bienes o materiales asignados para fines personales.
- f) Incitar al deterioro de bienes y materiales del Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- g) Participar directa o indirectamente en trámites o gestiones a su cargo que pueda favorecerle.

CAPITULO IV
SOLICITUD, REQUISITOS Y FORMALIZACIÓN

Artículo 13.- Solicitud y Requisitos.

Las solicitudes para la incorporación de Pasantías Profesional, Universitario, de Trabajo Dirigido, Postulantes para Graduación deberán ser efectuadas a la Gerencia Administrativa Financiera de la EASBA, por la Unidad Organizacional requirente, mediante solicitud que debe contener:

- El objetivo específico de la pasantía.
- Actividades que realizará el pasante.
- Nombre del Responsable de Monitoreo.

Además de adjuntar, la siguiente documentación:

- a) Pasantía Profesional
 - Fotocopia simple de Cédula de Identidad
 - Fotocopia simple del Título Académico y/o en Provisión Nacional
 - Hoja de Vida debidamente documentada



b) Pasantía Universitaria

- Fotocopia simple de Cédula de Identidad
- Carta de acreditación y patrocinio de la institución académica que pertenece el solicitante.
- Hoja de Vida debidamente documentada

c) Pasantía de Trabajo Dirigido y/o Trabajo de Investigación

- Fotocopia simple de Cédula de Identidad o Pasaporte.
- Fotocopia simple del Título, Certificado de Egreso y/o Certificación del Curso de Posgrado.
- Perfil del Proyecto de Trabajo Dirigido aprobado por la institución académica (Universidad o Instituto).
- Carta de acreditación y patrocinio de la institución académica (si corresponde).

d) Postulante a Graduación

- Fotocopia simple de Cédula de Identidad.
- Carta de acreditación y patrocinio de la institución educativa.
- Modelo de Convenio a ser suscrito.

Artículo 14.- Formalización de la Pasantía.

Se formalizará mediante un Acuerdo o Convenio Individual de Pasantía Profesional, Universitaria, Trabajo Dirigido o de Postulantes a Graduación, suscrito por la Gerencia Administrativa Financiera y el Pasante, proyectado por la Dirección Jurídica previa evaluación solicitud de la Unidad Organizacional Requirente.

**CAPITULO V
SANCIONES**

Artículo 15.- Sanción a Pasantes.

El pasante que durante la ejecución de la pasantía demuestre mal comportamiento o conducta reñida con la ética funcionaria, será suspendido de inmediato sin lugar a reclamo y se dará curso mediante solicitud del supervisor.

El pasante que obtenga, acceda, divulgue o utilice información distinta a la que se le proporcione, para el cumplimiento del trabajo asignado, será inmediatamente suspendido, y la EASBA remitirá a la Autoridad Académica que ha avalado la postulación el informe correspondiente.

Artículo 16.- Sanción al Responsable de Monitoreo.

El funcionario designado como Responsable de Monitoreo que no identifique fallas en la pasantía, no presente informe mensual solicitando pago de estipendio (si corresponde) y no cumpla con lo establecido en el presente reglamento, será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno de Personal, por incumplimiento de funciones.

Asimismo; el Responsable de Monitoreo no podrá certificar ningún documento sin la autorización de la Gerencia Administrativa Financiera.

CAPITULO VI DECLARACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LAS PASANTÍAS

Artículo 17.- Relación Administrativa.

La EASBA deja claramente establecido que no asume ninguna relación laboral con el Pasante Profesional, Universitario, o de Trabajo Dirigido, teniendo la relación carácter administrativo, no pudiendo este por ningún motivo demandar o reclamar beneficio social alguno, por cuanto el servicio que presta en la EASBA es de carácter voluntario.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18.- Vigencia y Aplicación.

El presente Reglamento entrara en vigencia desde su aprobación, y será responsable de su correcta aplicación en implementación de la Gerencia Administrativa Financiera.

Artículo 19.- Revisión y Actualización.

La Gerencia Administrativa Financiera a través de la Dirección de Recursos Humanos de la EASBA, revisará el presente Reglamento, lo modificará y/o actualizará sobre la base de:

- a) El análisis de la experiencia derivada de su aplicación.
- b) Según las necesidades estructurales que se presenten.
- c) Por los cambios que puedan haber en las disposiciones legales.

La modificación, derogatoria y posterior aplicación; procederá mediante aprobación de disposición legal del mismo nivel.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°041/2018
La Paz, 26 de Diciembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 dispone que La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1178 señala en su Artículo 2 lo siguiente: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación."

Que, el Decreto Supremo N° 0637, de fecha 15 de septiembre de 2010, crea la Empresa Azucarera San Buenaventura - EASBA como Empresa Pública Nacional Estratégica EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, el párrafo I, del artículo 3 del antes citado Decreto Supremo, determina que la EASBA está a cargo de un Gerente General designado mediante Resolución Suprema, quien será su Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05137, de fecha 10 de febrero de 2011, se designa al Lic. Ramiro Lizondo Díaz, como Gerente General de la Empresa Azucarera San Buenaventura - EASBA.

Que, es atribución del Gerente General de la Empresa Azucarera EASBA, emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, inciso j), del Decreto Supremo N° 0637 de 15 de septiembre de 2010.

Que, mediante La Resolución Administrativa N°059/2014, de fecha 15 de septiembre de 2014, resuelve en su Artículo Segundo: "Aprobar en su integridad el **REGLAMENTO INTERNO DE PASANTIAS PROFESIONALES, UNIVERSITARIAS, Y TRABAJO DIRIGIDO.**"

Que, mediante Informe Técnico EASBA-IT-GAF-DRH N°255/2018, de fecha 10 de Diciembre de 2018, emitido por el Lic. Luis Fernando Torrez Auza, dirigida al Gerente General de la EASBA, vía el Lic. Ernesto Caballero Gonzales, Gerente Administrativo Financiero, mediante el cual remite las Modificaciones al Reglamento Interno de Pasantías Profesionales, Universitarias y Trabajo Dirigido de la EASBA, señalando que el mismo ha sido modificado con la finalidad de ampliar el alcance de dicho reglamento.

Que, el citado Informe Técnico señala lo siguiente: "(...) se puede constatar que el Reglamento de Pasantías de la EASBA solo contempla la suscripción de Convenios de Cooperación y la aceptación de pasantías de Universidades Bolivianas, en este sentido es necesario ampliar y modificar nuestro Reglamento, para poder contar con cooperación y aceptación de pasantías con universidades o establecimientos de estudios superiores en el extranjero (...)", así también señala: "Cabe señalar la creciente expansión de cultivos de caña en las comunidades aledañas al Complejo Agroindustrial exige contar con políticas de capacitación y adiestramientos dirigidas a pobladores de las mismas, además se debe crear lazos con las Unidades Educativas que implantaron a su malla curricular la

Educación Secundaria Comunitaria Productiva, en cumplimiento de la Ley de Educación N° 070 "Avelino Siñani."

Que mediante Informe Legal EASBA-IL-DJ N°194/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, la Dirección Jurídica señala que las Modificaciones realizadas al Reglamento Interno de Pasantías Profesionales, Universitarias y de Trabajos Dirigidos de la EASBA, por parte del Profesional de Recursos Humanos de la entidad, consistente en ampliar el alcance de dicho reglamento en sus Artículos 2, 3, 5, 9 y 11, gestión que coadyuvará con el cumplimiento de objetivos institucionales y tendrá como efecto un impacto social facilitando la titulación y graduación de los estudiantes, y otorgando conocimientos mediante prácticas técnicas en campo.

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 0637, de 15 de septiembre de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Técnico EASBA-IT-GAF-DRH N°255/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, e Informe Legal EASBA-IL-DJ-N°194/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, que sustentan técnica y legalmente la aprobación de las Modificaciones realizadas al Reglamento Interno de Pasantías Profesionales, Universitarias y de Trabajos Dirigidos de la EASBA.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento Interno de Pasantías Profesionales, Universitarias, Postulantes a Graduación, Trabajos Dirigidos y Trabajo de Investigación, y dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°059/2014, de fecha 15 de septiembre de 2014 y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Administrativa Financiera, a través del Profesional de Recursos Humanos, queda encargada del cumplimiento y difusión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese.



Fdo. Ramiro Lizondo Díaz
Gerente General
Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA.